

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**ADMINISTRACION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis Ratier, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Intercalacion» de mineral hierro, al sitio que llaman Capilla de San Roque, término del lugar de Cabárceno, ayuntamiento de Penagos, que linda al N. con la linde S. de Ferrería 1.º, al S. con la linde N. de la Deseada 4.º, al E. con la linde O. del registro Cuidado y al O. con terreno comun de Cabarceno y Sobarzo.

Hace la siguiente designacion:
Tomando por punto de partida el mojon estremo N. E. de la mina Deseada 4.º y por base su linde N. se medirán al N. 200 metros si caben y de no haber 100 metros al E. nada mas, puesto que esta direccion le sirve de base la linde O. del registro Cuidado; y al O. en un caso 600 metros y en otro caso 1,200 metros segun el hueco que existe entre Ferrería 1.º y Deseada 4.º admitiendo para este registro una anchura de 200 metros ó solo de 100 metros, cerrándose este punto al O. por una linea de N. á S. igual á la de su linde del E.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 1.º del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Evaristo Vela, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con

el nombre de «Santa Teresa» de mineral hierro, al sitio que llaman la Castañera, término del lugar de Sovilla, ayuntamiento de San Felices, que linda al norte con la Peña Dobra, al sur con centro de la Cabezuela, al este con Santa Los Prados y al oeste con prado de D. Manuel Pontanilla que se llama prado Bordon.

Hace la siguiente designacion:
Se tomará por punto de partida una calicata que dista en direccion sur unos 1,000 metros de la Peña Dobra; desde dicho punto se medirán de norte á sur 650 metros y de este á oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 2 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Bertrand Haristoy, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre de «Aumento» de mineral hierro y otros al sitio que llaman de Ondor, término del lugar de Cabarcero y Sobarzo, ayuntamiento de Penagos, que linda al norte, sur y este con dichos terrenos y al oeste con las minas «Deseada 4.º y 6.º».

Hace la siguiente designacion.
Se tendrá por punto de partida en el sitio de Ondor el ángulo S. E. de la mina «Deseada 4.º» desde el cual se medirán al N. 400 metros, 1.º estaca; de esta al E. 800 metros, 2.º estaca; de esta al O. 800 metros, 3.º estaca; de esta al N. 200 metros hasta intestar con el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 4 del actual la indicada so-

licitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Peria, de mineral cobre y otros, al sitio que llaman Lagigo, término del lugar de Hijas, ayuntamiento Puente-Viesgo, que linda al norte con terreno comun, al sur con la carretera real de Viesgo á los Corrales, al este con los prados de la Vega de Hijas y al oeste con los prados de Treslampo.

Hace la siguiente designacion: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata echando una visual al S. al cumbre de la Cruz de la Molvia, y otra al SE. á la escuela del pueblo de Hijas, se medirán al S. 100 metros, desde dicho punto se mediran al E. 100 metros, al O. 100 metros, al sur 300 metros y al N. otros 300 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 2 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Agosto de 1872.—Mariano Undabeytia,

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 30 de marzo de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la ma-

ñana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los diputados señores Piñal, Lastra Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision:
Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Santillana sobre establecimiento de las ferias de La Cruz de Mayo y Santa Juliana.

Quedar enterada de que el señor Gobernador de la provincia ha suspendido el acuerdo del 2 del mes que rije en el expediente sobre elecciones en el ayuntamiento de Liérganes.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia varios documentos del expediente de la obra-pia de Marron.

Manifestar á la misma autoridad que bajo los funjameyos espuestos por la seccion de Fomento del Gobierno civil, debe requerir de inhibicion al juzgado de Laredo en los autos del interdicto promovido por D. Francisco Juan de la Piedra contra el alcalde y concejales del ayuntamiento de Limpias, por providencias dictadas para la limpia de la ri.

Desestimar una solicitud del alcalde de Reinoso, sobre que se admitan en la casa de Beneficencia los niños José y Gabino Arenas Puente y mandar que ingrese en el mismo establecimiento el niño Gregorio Mantilla.

Mandar al alcalde de Molledo que ordene á D. José María Quevedo que se presente en la alcaldía de su cargo para que se cumpla lo acordado por la comision en el expediente sobre paso de carros de yeso por las carreteras y puente de la Serna.

Aprobar lo que en el expediente promovido por el ayuntamiento de Valdáliga consultando lo que ha de hacer en el caso de que le faltan recursos en el pleito con don José Diaz de la Campa, propone el negociado en dictámen que termina así:

«Respecto á la formacion de la Junta si los electores no han querido asistir por dos veces ni aun citados á domicilio, no

se encuentra otro medio por de pronto que el que el ayuntamiento siga administrando provisionalmente los intereses del pueblo y arbitrando con la Junta municipal los recursos que necesite el pueblo de Treceño; pero como esto no es lo que la ley previene y pudieran suscitarse cuestiones sobre la validez de esta administración, y la ley no prevé este caso ni está reglamentada, ni anterior Junta existe á cuyos individuos pudiera llamarse, opina la seccion que sin perjuicio de acordar como queda indicado, se diga al señor Gobernador que se sirva consultarle al Gobierno.

Remitir al ayuntamiento de Hazas en Cesto, el expediente sobre que el pueblo de Hazas no contribuya al sostenimiento de las escuelas de Praves y Beranga, para que acuerde lo que proceda.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico. — Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 3 de abril de 1872.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pineda y con asistencia de los diputados señores Pinal y Mera se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision:

Mandar que con cargo á los correspondientes capítulos del presupuesto se pague al Director de caminos vecinales don José Lopez del Rivero, las cantidades de 30 pesetas y 100 pesetas, devengada la primera en el servicio de la provincia en el mes de enero de este año, y la segunda en la inspeccion del replanteo de las obras de la carretera de Carrido á Guarnizo.

Autorizar al vicepresidente de la comision para resolver una instancia del ayuntamiento de Vega de Liébana, manifestando los motivos de no haber pagado á la Diputacion las cantidades que la adeuda.

Remitir al ayuntamiento de Castañeda la solicitud de D. Emilio Ruiz Sierra solicitando la plaza de médico municipal, para que se provea esta plaza con vista de lo informado por la junta de sanidad.

Manifestar al ordenador de pagos del ministerio de Fomento cuál es la gratificacion que por cuenta de la provincia percibe D. Eugenio de Lemus y Olmo, para hacer los estudios de grabado; y dar cuenta á la Excm. Diputacion de que el mismo D. Eugenio Lemus y Olmo ha sido nombrado regente de la Calcografía nacional.

Aprobar un decreto del vicepresidente concediendo al escribiente de secretaria D. Timoteo Villa, autorizacion para ausentarse de la capital por término de diez dias con objeto de atender á asuntos de familia.

Y se levanta la sesion de este dia de que yo el secretario certifico. — Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Suministros.—Circular.

La Direccion general de contribuciones en orden de 21 de marzo último manifestó á esta Administracion lo siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 del corriente, la real orden que sigue. — Excmo. señor: Por el ministerio de Guerra se dice á este de Hacienda, con fecha 11 del corriente lo que sigue. — Excmo. señor: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: He dado cuenta al rey (q. D. g.) de decreto de V. E. de 12 de febrero último, proponiendo que todos los artículos que se suministran á individuos del ejército de Ultramar y á las demás fuerzas estrañas al ejército de la Península se an vicente grados al precio de coste.

S. M. se ha enterado y encontrando justo cuanto V. E. propone, puesto que la adopcion de dicha medida además de uniformar los reintegros de que se trata, permitira á las oficinas del cuerpo de su cargo apreciar con toda exactitud el resultado de la gestion local, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E.:

1.º En lo sucesivo, todos los suministros que se practiquen por la administracion militar á los individuos y clases que deban reintegrarlos, al presupuesto de la Guerra, se valorarán á los respectivos precios de coste local correspondientes al mes anterior al del suministro, entendiéndose que este comprende los artículos de pan, etapas, piensos y utensilios y las hostilidades.

Y 2.º La forma ó modo de exigir y verificar dichos reintegros se sujetarán á las disposiciones que tiene adoptadas ó adopte en adelante la Direccion general de administracion militar.

De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

De la propia orden comunicada por el señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Y esta Direccion general lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que esta administracion ha acordado insertar en este Boletín para el debido conocimiento de todos los ayuntamientos de la provincia, interesados en el servicio de referencia.

Santander 5 de Marzo de 1872. — Lucio Domingo.

Junta provincial de primera enseñanza.

Sesion del dia 15 de Marzo 1872.

Reunidos los señores D. Agustin Gutierrez, Presidente interino, Solano, Villar, Bustamante Casaña, Regil y Rojí á las 8 de la noche del dia 15 de marzo de 1872 en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. D. Agustin Gutierrez, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del alcalde de Remates, manifestando que nombró maestra de la escuela de niñas de Gibaja á don Teresa Ochoa Arredondo y á Junta enterada acordó aprobar dicho nombramiento.

Se dió cuenta de otro oficio del alcalde de Los Corrales, dando parte de haber nombrado maestro de la escuela de Barrios á D. José Maria Perez Alvear y la Junta enterada acordó aprobar dicho nombramiento.

Se leyó una comunicacion del alcalde de Ampuero, en la que manifiesta el acuerdo tomado por el municipio de señalar 200 pesetas al maestro D. Valentin Gordon por la enseñanza de adultos, y designar en el presupuesto del próximo año económico la suma de 125 pesetas por indemnizacion de retribucion al indicado maestro; manifiesta además que los deseos de la corporacion en cuanto al fomento de la enseñanza son grandes; y la

Junta enterada acordó manifestar al dicho ayuntamiento, que ha visto con satisfaccion el verdadero celo é interés con que mira por la enseñanza y que se publique íntegro en el Boletín Oficial el oficio de municipio para que sirva de estímulo y de ejemplo á los demás ayuntamientos.

En seguida preguntó el señor Villar si se habia avisado con el señor Gobernador la comision nombrada en sesion del 1.º del actual, para hacerle presente la resistencia de algunos ayuntamientos, entre estos el de Villafuere, á cumplir las órdenes de esta Junta, y la necesidad de que les obligue á ejecutar cuanto les prevenga esta corporacion, que de otra manera perderá su prestigio.

Contestó el señor Vicepresidente que no habia tenido efecto la entrevista con el señor Gobernador por haber sido nombrado para otro destino y por la circunstancia de encontrarnos en el período electoral, pasado el cual se presentarían al nuevo señor Gobernador para cumplir con la comision que les estaba encomendada.

El señor Solano propuso que podia adoptarse por ahora el medio de decir al ayuntamiento de Villafuere que pague por meses á la maestra de San Martin el alquiler de la casa que ocupa y en el que se da la enseñanza, así como la dotacion y demás emolumentos de la ley que le correspondian, y que dé parte de haberlo verificado, y la Junta acordó aprobar la propuesta del señor Solano.

Se dió cuenta de una instancia de don Leandro Canal, maestro de la escuela de Barcenaciones, en la que pide que el examen que haya de sufrir de las materias que previene la fundacion de la citada escuela de Barcenaciones, se verifique ante esta Junta ó ante un tribunal nombrado por ella, y no ante los sinodales que nombren los patronos.

Abierta discusion sobre la indicada solicitud, y espuestas varias consideraciones por los señores vocales, se pusieron á votacion los dos puntos siguientes:

1.º Si la Junta ha de intervenir en el nombramiento del Tribunal de examen, acordó que si por cuatro votos de los señores Vicepresidente, Villar, Regil y Rojí contra dos en sentido negativo de los señores Solano y Bustamante Casaña.

Puesto á votacion en seguida el segundo punto, á saber, si la Junta ha de adoptar el medio de nombrar el mismo número de sinodales que los patronos y votaron en sentido afirmativo los señores Vicepresidente, Villar y Rojí, y en sentido negativo los señores Solano, Regil y Bustamante Casaña, resultando empatada la votacion.

En tal estado acordó la Junta aplazar la resolucion para la próxima sesion, sin perjuicio de decir á los patronos, que en vista de lo espuesto por el maestro don Leandro Canal, se sirvan suspender el nombramiento de los sinodales, que hayan de componer el Tribunal de examen, hasta que resuelva esta Junta acerca de la solicitud del maestro, cuya resolucion se les participará oportunamente y de cuyo acuerdo se dará traslado al maestro.

Se dió cuenta de una solicitud de don Anselmo Martinez, vecino de Ruiseñada, en la cual pide sea admitido á examen para obtener certificado de de aptitud con el objeto de aspirar á escuela determinada, que es la del mismo Ruiseñada. Manifestó el señor Regil que anunciaba vacante la dicha escuela y habiéndose presentado á pretenderla un aspirante con los requisitos legales, que no creía procedente la peticion de don Anselmo Martinez, por que entiendo que solo debe pretenderse examen para escuela determinada, cuando esta se anuncia vacante y no hay quien la solicite.

Los señores Gutierrez y Rojí manifestaron, que en su concepto no podia negarse á don Anselmo Martinez el examen que solicitaba, porque si bien ahora no podia aspirar á la escuela de Ruiseñada, podria

presentarsele ocasion de solicitar con certificado de aptitud que ahora trata de obtener.

Espuestas algunas otras observaciones por los señores Regil y Solano, entre ellas de que no deban ser propuestos para maestros de escuelas incompletas los que solo tengan certificado de aptitud para una determinada, cuando se presenten aspirantes con certificado para ejercer el magisterio en todo el territorio de la provincia, acordó la junta acceder á la peticion de don Anselmo Martinez, nombrar maestros examinadores á don José Diaz de la Campa y don José Posá y Leva, que desempeñan las escuelas de Comillas y Ruiloba y participarlo á la Junta local de Comillas á los efectos oportunos.

Se leyó y acordó la junta que pase á la seccion para que proponga lo procedente, como comunicacion de doña Maria Rodriguez, viuda de don Félix Garcia de los Rios á la que acompaña el testamento de su licado esposo en cuya cláusula 16 espone la fundacion de una escuela para el pueblo de Barros, ayuntamiento del Marquesado de Argüeso con la dotacion de 300 ducados al año y cesa.

Se dió cuenta del expediente para proveer la escuela completa del pueblo de Bárcena Pié de Concha, y la Junta acordó proponer como único candidato á don Francisco Perez Diaz, que la desempeña interinamente, y que reúne todos los requisitos legales.

Dada cuenta del expediente para la provision de la escuela incompleta del pueblo de Udalla, ayuntamiento Ampuero, acordó la junta proponer á don Primitivo Hierro y Mendez, como único aspirante que tiene título de clase elemental, y que reúne los demás requisitos legales.

Se dió tambien cuenta de otro expediente instruido para proveer en propiedad la escuela incompleta del pueblo de Ruiseñada, ayuntamiento de Comillas, y acordó la junta proponer, como único aspirante á don Pedro Guerra y Pereda que tiene certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia, y que reúne los demás requisitos exigidos por la ley.

Acordó la Junta queden sobre la mesa los expedientes sobre provision en propiedad de las escuelas incompletas de los pueblos de Lamadrid, Cerdigo é Islarey Celis para que los señores vocales los examinen.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con lo practicado por el señor vicepresidente, respecto a haber pasado una comunicacion al presidente de la comision provincial para el nombramiento de dos maestros que compongan parte del tribunal de oposiciones para proveer la escuela de obra pia del pueblo de Peseús, ayuntamiento de Val de San Vicente.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el señor presidente y secretario. — El vicepresidente, Agustin Gutierrez. — El secretario, Valentin Franco.

Factoria de subsistencias de Santoña.

Nota de las compras hechas durante el mes de la fecha para el servicio de la misma.

Dia 4. A Manuel Lavin, vecino de Santoña, 30 fanegas de cebada, á 7'25 pesetas cada fanega.

Idem. A José Lopez, vecino de Becerrillo, 30 fanegas de id., á 7'19 id.

Idem. A Tomás Cano, vecino de id., 20 quintales métricos de paja para pienso, á 8'25 pesetas cada quintal.

Idem. A José Lopez, vecino de id., otros 20 quintales id., á 8'13 pesetas uno.

Dia 7. A Manuel Fuente, vecino de Santoña, 100 quintales métricos de leña para los hornos, á 1'50 pesetas quintal.

Día 12. A D. José Cagigal, 214 raciones de pan de segunda, de 70 decagramos una, á 288 milésimas de peseta la ración.
 Día 12. A Indalecio Ruiz, 34 id. id. á igual precio.
 Día 18. A D. Gerónimo Arronte, 170 idem, á 265 milésimas id.
 Día 27. A D. Emeterio Talledo, v. c. c. de Ampuero, 25 quintales métricos de harina de primera clase, á 41'32 pesetas quintal.
 Idem. Al mismo, 50 quintales id. de segunda clase, á 39'53 id. id.
 Idem. Al mismo, 40 id. de tercera clase, á 31'50 id. id.
 Santoña 31 de marzo de 1872.—El Administrador, Tomás Berengüillo.—V. B.—El Comisario de guerra Inspector, Vicente Castañón.

DISTRITO MILITAR DE ASTILLA LA VIEJA. MES DE MARZO DE 1872.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas por el Oficial Administrador del ramo en estos meses con conocimiento ó intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Días.	Pueblos.	Nombre del vendedor.	Artículos.	Cantidades.	Precio de la unidad. Pts. cénts
1	Santander.	Sres Peña y Roldan.	Aceite 2.º	23 litros.	1 09
23	Id.	El mismo.	Idem.	36 idem.	1 09
23	Id.	Angel Gonzalez.	arbol.	5 qtls. méts.	9 16
23	Id.	Ramon Garcia.	Yerbaseca.	15 id id.	8 60

Santander 31 de marzo de 1872.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.—El oficial Administrador, Emilio Mourelle.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Se halla vacante la secretaría de este ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, al señor alcalde del citado ayuntamiento.

Valdeolea 29 de Marzo de 1872.—Secretario Rodriguez.

Ayuntamiento de Soba.

La corporacion municipal de este distrito tiene acordado proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito; y en su virtud los contribuyentes que hubiesen sufrido alteracion en esa riqueza, ó la pecunia, desde el último repartimiento, presentarán en la secretaría de este ayuntamiento las relaciones de alta ó baja dentro de 15 días, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial; trascurrido este plazo no serán admisibles.

Soba 30 de Marzo de 1872.—Manuel D. y Gutierrez.

Ayuntamiento de Noja.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de esta localidad.

Noja 30 de Marzo de 1872.—Antonio Velasco.

Providencias judiciales.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Castro Urdiales y su partido, de que el infrascripto escribano da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza

za por segundo edicto y término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á heredar á D.ª Salustiana de Baquiola y Baquiola, natural del lugar de Moño y vecina que fué de esta villa y que falleció en ella abintestado el 20 de Agosto de 1867, y al niño Francisco de Villota y Baquiola, que falleció igualmente sin testar en dicho lugar de Moño el 13 de Diciembre del mismo año, para que dentro de referido término comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á deducir sus acciones, segun previene el artículo 368 al 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestado promovido por D. Alvaro de Villota y Urroz, vecino de esta dicha villa

Dado en Castro-Urdiales á 4 de Abril de 1872.—Joaquin J. de la Vallina.—Por S. M., Lic. Manuel Martinez.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Gomez Gonzalez, natural de esta ciudad, de la que se ausentó hará tres semanas, hijo de Manuel y de Josefa, escribiente, soltero, de 23 años, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, para ser citado y emplazado en la causa que instruyo contra el mismo y otros sobre desobediencia grave á un agente de la autoridad, bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 2 de abril de 1872.—Manuel Prieto Getino.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

40

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americana —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico.

El 13 de abril corriente, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admita para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 360 reales.

De id. á la Indianola (Tejas), 1.030 id.

(Nota. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, por el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

17

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11, principal.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

Cordillera.

de porte de 5.000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 17 del corriente, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 52.

2

Comp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se encarga de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

3

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español» compañía de seguros reunidos y «La Española» compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratación de seguros contra incendios; la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestion con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificadas.

En su consecuencia, los suscritores de la compañía general de seguros «La Española» que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

a l-j—1

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Moratin.	Prado.	Manuel Sanchez.	Sin linderos.	Venta.	1848
	Redondal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Marbuena.	Heredad.	Idem.	id.	id.	id.
	Junto á la Portilla.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Palacio de Requera	Casa, cuadra y huerto.	Hijos de Juan Cabeza Enriquez.	Sin espresar nombre de compradores ni linderos.	id.	id.
	Titulado Galitioa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Herran.	Cierro.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Diestro.	Tierra.	Idem.	Sin espresar nombres.	id.	id.
	Jonceca.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pelambre.	Huerta	Idem.	id.	id.	id.
	Monte Rio abajo.	Molino.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo de Jabas.	Tierra.	Pedro Antonio y Francisco Gomez.	Sin linderos.	Herencia.	1848
		Prado, tierra y arbolado.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Lastra.	Tierra.	Manuela Collado.	Sin sitio.	Donacion.	id.
	Vallejo.	Casa.	Manuel Sanchez.	Sin linderos.	Venta.	id.
	Diestro.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Escobia.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Onceca.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Punta.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gandales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Utrera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Jargallano.	id.	Venancio Gomez.	id.	id.	1848
	Jonceca.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Rudaguera.	Cerrado.	2 tierras.	Joaquina Gutierrez Canal.	id.	Herencia.	1849
	Moratin.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Barcena.	Tierra del monte.	Prudencio Gutierrez Canal.	id.	id.	id.
	Arran.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Pelambre.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Diestro.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Huertas prado erial y 3 prados	Idem.	id.	id.	id.
	Moratin.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Molina.	Prado y erial.	José Gutierrez Canal.	id.	id.	id.
	Catayon.	Prado.	Gregorio Gutierrez Canal.	id.	id.	id.
	Barcena.	Tierra y monte.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Corro.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Orriberos.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Praderia.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Onceca.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Heras.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	San Justo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa.	Tierra.	Nicanor Gutierrez Canal.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Idem de Herran.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Corro.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Escon.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Orriberos.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies de Abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Moratin.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
		Huerta.	Margarita Gutierrez.	id.	id.	id.
		id.	Francisca Gutierrez	id.	id.	id.
		2 tierras y monte.	Mateo Gutierrez Canal.	Sin linderos.	id.	id.
	Penalva	2 tierras.	Idem.	id.	id.	id.
Toñanes.	Cotejon.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cañadas.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesta.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Butin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rincon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Argallo.	Rozada.	Idem.	id.	id.	id.
		Casa, cuadra, pajar y huerto.	José Sanchez.	id.	Venta.	1853
	Cueba.	Tierra.	Andrés Gomez.	id.	id.	1850
	Manreda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pun'a.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cantera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Collado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Argañal.	2 rozadas.	Idem.	id.	id.	id.
	Escontria.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Manguena.	Prado.	Petra del Rio.	id.	id.	id.
	Viga de Otrio y el	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	Id. y tierra.	Juan Gomez Ruiz.	id.	id.	1851
Ruiloba.	Moratin.	Prado.	Andrés Zabala.	id.	id.	id.
Toñanes.	Lastra.	Casa.	Prudencio Gutierrez.	id.	id.	id.
	Camino.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cantera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Sal de la casa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.